

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Martes 6 de agosto de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: «Radiotrónica, S. A.», calle Mejía Lequerica, 7 Madrid.

Importe de la fianza: 50.428,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: «Iluminación del acceso a Medina de Rioseco desde León, C. N.-601 de Madrid a León, por Segovia».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099-1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la

Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 5 de julio de 1968. — El director general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

3.488—2.055

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Campana de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis en Tierra de Campos

CIRCULAR NÚM. 38-1968

En el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo de 1966, se publicó la O. M. de Agricultura de 25-2 del mismo año, en la que se establece el plan nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis. En el plan aludido queda incluida la denominada Tierra de Campos, que en nuestra provincia comprenden 63 localidades o Municipios.

Recientemente se ha convocado concurso para la retirada y sacrificio de las reses vacunas que reaccionen positivamente a la prueba tuberculínica, habiéndose elevado a la Dirección General de Ganadería la oportuna propuesta a favor de determinado adjudicatario.

Las reses reaccionantes positivamente a la prueba de referencia, serán debidamente marcadas y valoradas convenientemente por los veterinarios técnicos de Campañas de Saneamiento Ganadero, teniendo en cuenta los baremos oficialmente establecidos por la Dirección General de Ganadería, de cuyo valor el ganadero recibirá el 85 por 100 a través de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de análogo modo a como se ha venido llevando a cabo en los años 1966 y 1967.

Oportunamente los ganaderos dueños de las reses reaccionantes positivamente serán avisados por medio de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del día de la retirada de las reses para su sacrificio en el Matadero General Frigorífico de León (al menos por ahora).

Colaborarán en la campaña de saneamiento ganadero los señores alcaldes y jefes de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, quienes prestarán la máxima ayuda a los equipos de Técnicos Veterinarios correspondientes; asimismo los Inspectores Veterinarios Titulares prestarán igualmente su estimable y eficaz colaboración, unos y otros serán avisados con la antelación debida por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería respecto a la llegada y actuación de los equipos, así como también, en su caso, de la retirada de las re-

ses reaccionantes positivas a la prueba tuberculínica.

Eliminadas las reses objeto de sacrificio de los establos en que se encontrasen, serán limpiados y desinfectados por los ganaderos interesados o por técnicos adecuados y a costa del ganadero, no permitiéndose la repoblación del establo sin el cumplimiento de la medida referida, de lo contrario el ganadero infractor podrá ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias vigente y también con la pérdida del derecho a percibir indemnización por las reses sacrificadas obligatoriamente.

La repoblación se hará con reses sanas, animales no reaccionantes a la prueba de tuberculina practicada oficialmente.

A la recepción de reses vacunas procedentes de establos no saneados o de origen desconocido, será avisado el Veterinario Titular para que por éste sea practicada la prueba tuberculínica correspondiente, si el animal reacciona positivamente a la prueba tuberculina, será devuelto al vendedor lo antes posible, circunstancia que será tenida en cuenta al efectuar la respectiva compra-venta.

Si no reaccionase a la prueba aludida, o si la procedencia de la res o reses compradas es conocida, procediendo de establo sano o saneado, incrementarán definitivamente el efectivo.

El ganadero que adquiriese reses vacunas de origen desconocido deberá albergarlas en establo independiente del que utilice en la explotación, a modo de lazareto o enfermería, ya que si la prueba tuberculínica es positiva y el animal o animales se incorporaron al efectivo ganadero general, se corre el riesgo de que los animales sanos se contagien.

El Veterinario Titular al hacer la prueba de tuberculina tiene el derecho de aplicar la tasa reglamentaria 21-10 del Decreto 497-60.

Por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se cursarán las instrucciones y normas para el mejor desarrollo de la campaña de

lucha contra la tuberculosis y brucelosis aludidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 31 de julio de 1968.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Ampliación y acondicionamiento de la Red de Acequias y Desagües del Canal de Toro y Zamora

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de «Ampliación y Acondicionamiento de la Red de Acequias y Desagües del Canal de Toro y Zamora». Durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid) donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de San Román de Hornija (Valladolid); Toro, Fresno de la Ribera y Coreses (Zamora) y Zamora.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El Proyecto de Ampliación y Acondicionamiento de la Red de Acequias y Desagües del Canal de Toro y Zamora, ha sido aprobado técnicamente el 24 de junio de 1968 y comprende:

1.º *Acondicionamiento de los siguientes cauces en explotación.*

a) Acequias números 1, 2, 3, 4, 6, 11, 22, 23, 24, 25, 29, 32, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 70, 73, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 103, 104, 105 y la de Molacillos con demolición de

tramos de hormigón descompuesto y construcción de secciones rectangulares autorresistentes.

b) Desagües números 5, 18, 20, 34, 55 y 57; pequeñas reparaciones en el 5, 18 y 34 y profundizar la rasante y entubamiento de los números 20, 55 y 57 por la misma traza actual.

2.º *Obras nuevas.*

Se proyectan cuatro nuevas acequias que regarán 310 hectáreas más con secciones rectangulares autorresistentes, con juntas a tope pintadas de aislantes, cordón impermeable y pocete de arcilla en cajeros.

Se proyectan cinco nuevos desagües entubados de hormigón en masa centrifugado que sanearán 785 nuevas hectáreas.

El presupuesto de ejecución material asciende a 22.054.015,82 pesetas y el de contrata a 25.582.658 pesetas.

Los demás detalles del proyecto, que ha sido redactado por el ingeniero don Elías Velasco Villamar, podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle de Muro, número 5. El ingeniero director (ilegible).

Valladolid, 19 de julio de 1968.

3.457—2.056

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MOTA DEL MARQUES

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número I de 1967, sobre pavimentación, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más pueden presentarse reparos y observaciones en la forma prevista por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 31 de julio de 1968.—El alcalde, Aniceto Berceuelo Meléndez.

3.482—2.057

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL